



Proceso : VERBAL-PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
Radicado : 680014003004-2023-00563-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda iniciada por la **Dra. LILIANA FERNANDA CEPEDA PABÓN como apoderada judicial de GLORIA ESPERANZA OSMA ALBARRACIN en contra de ALBARRACIN AFANADOR CARME ROSA, ALBARRACIN AFANADOR REINALDO, ALBARRACIN AGUILAR BELINDA, ALBARRACIN AGUILAR BERNARDO, ALBARRACIN AGUILAR EMMA, ALBARRACIN AGUILAR MARIA ADELA, ALBARRACIN AGUILAR RAMIRO, ALBARRACIN AGUILAR ZORAIDA, ALBARRACIN DE HERNANDEZ SOCORRO, ALBARRACION DE PATIVO SOL MARIA, ALBARRACIN JOSE LUIS, DIAZ ALBARRACIN CARLOS GILBERTO, DIAZ ALBARRACIN CLAUDIA INES, DIAZ ALBARRACIN OLGA LUCIA, DIAZ ALBARRACIN RICARDO, FLOREZ DE ALBARRACIN LIGIA.** señalando que no fue subsanada en término. Sírvasse ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 10 de octubre de 2023.

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto calendado el 27 de septiembre de 2023, el cual se notificó por estados el 28 de septiembre del mismo año, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla, el cual culminó el día 05 de octubre de 2023 a las 4:00 p.m.

Si bien la parte actora lo allegó el día 05 de octubre de 2023, la misma arribó al despacho a las 4:10 p.m., entendiéndose aportada por fuera del horario de atención al público, así las cosas se entiende que la misma fue extemporánea, pues la parte actora dentro del término indicado no presentó escrito de subsanación, razón por la cual el despacho tendrá por no subsanada la demanda de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda formulada por la Dra. LILIANA FERNANDA CEPEDA PABÓN como apoderada judicial de GLORIA ESPERANZA OSMA ALBARRACIN en contra de ALBARRACIN AFANADOR CARME ROSA, ALBARRACIN AFANADOR REINALDO, ALBARRACIN AGUILAR BELINDA, ALBARRACIN AGUILAR BERNARDO, ALBARRACIN AGUILAR EMMA, ALBARRACIN AGUILAR MARIA ADELA, ALBARRACIN AGUILAR RAMIRO, ALBARRACIN AGUILAR ZORAIDA, ALBARRACIN DE HERNANDEZ SOCORRO, ALBARRACION DE PATIVO SOL MARIA, ALBARRACIN JOSE LUIS, DIAZ ALBARRACIN CARLOS GILBERTO, DIAZ ALBARRACIN CLAUDIA INES, DIAZ ALBARRACIN OLGA LUCIA, DIAZ ALBARRACIN RICARDO, FLOREZ DE ALBARRACIN LIGIA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de conformidad con los protocolos señalados para el expediente digital.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que en caso de volver a presentar la demanda y para celeridad de la actuación. Debe presentar, como anexo, copia



del presente auto, para que por la Oficina Judicial –Reparto sea sometida a reparto entre todos los Juzgado Civiles Municipales de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/KJPI

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 142 hoy **11 DE OCTUBRE DE 2023**, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

**JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO**

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e1f59559e20c05d189f2ba80edfeabedc63ecaf9af43550bfdcc7fd3178b0d**

Documento generado en 10/10/2023 05:37:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>